

Personas a las que se solicitan los datos: Residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de habitación asignada, persona de contacto (número de teléfono y dirección), número de registro de personal, salud, circunstancias sociales, características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, motivo de certificado, pensión que cobra y lo que paga a la residencia.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Teléfono 976 881 314-Ayuntamiento@calatayud.es.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO XV

** **Nombre del fichero: "Secretaría":**

Finalidad del fichero: Registro de asociaciones municipales, entrada y salida de documentos, organización y gestión de las diferentes comisiones y gestión de la actividad de la secretaria.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, cargos públicos, miembros directivos de las asociaciones.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Ideología, Salud, CIF/NIF, Seguridad Social, Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, cargos directivos de las asociaciones, marca, matrícula, vehículo (clase, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, supuestos de incompatibilidades).

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Teléfono 976 881 314-Ayuntamiento@calatayud.es.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO XVI

** **Nombre del fichero: "Servicios sociales":**

Finalidad del fichero: Gestión de los servicios y prestaciones que tiene como finalidad la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para lograr un mayor bienestar social y mejorar de calidad de vida en el entorno de la convivencia.

Usos previstos para el mismo: Servicios sociales.

Personas a las que se solicitan los datos: Participantes, usuarios, miembros del Consejo de Bienestar Social.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Ideología, salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, fecha de toma de contacto con el centro, motivo por el acude a consulta.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO XVII

** **Nombre del fichero: "Tesorería":**

Finalidad del fichero: Gestión contable, gestión de ingresos indebidos, control de caja y gestión de entrada y salida de documentación dentro del departamento.

Usos previstos para el mismo: Gestión económico-financiera pública, gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, motivo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Cesiones previstas de los datos: Bancos, cajas de ahorro, cajas rurales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Teléfono 976 881 314-Ayuntamiento@calatayud.es.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO XVIII

** **Nombre del fichero: "Turismo":**

Finalidad del fichero: Gestión de concursos organizados por el Departamento de Turismo de Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Concursantes, jurado.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Teléfono 976 881 314-Ayuntamiento@calatayud.es.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO XIX

** **Nombre del fichero: "Videovigilancia":**

Finalidad del fichero: Videovigilancia de determinadas instalaciones del Ayuntamiento (acceso, perímetro y lugar de aparcamiento de vehículos oficiales, etc.).

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Cesiones previstas de los datos: Organos judiciales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitar los derechos A.R.C.O.: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. CIF/NIF: P5006700H. Dirección: Plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Teléfono 976 881 314-Ayuntamiento@calatayud.es.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 6.398

BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para equipamientos y obras de mejora en comercios locales y microempresas de la Comarca de Campo de Borja.

Artículo 1.º *Objeto y ámbito.*

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a obras de mejora y a la modernización de equipamientos en comercios locales y microempresas de la Comarca de Campo de Borja. De esta manera se pretende la mejora de los servicios comerciales y empresariales de la comarca y la potenciación de fórmulas de comercio tradicionales en dichas áreas. Estas ayudas son la continuación del trabajo desarrollado desde el año 2008 entre la comarca y el tejido socioeconómico comarcal. De este modo la comarca establece medidas que facilitan el acceso de nuestros emprendedores a ayudas destinadas a la creación de empleo local y a la diversificación económica de nuestros sectores económicos. Estas ayudas son fiel reflejo del consenso social obtenido desde el año 2008.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para las obras de mejora y modernización de equipamientos en comercios locales y microempresas de la Comarca de Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será hasta el 35% del presupuesto máximo protegido, siendo el presupuesto máximo protegido por proyecto 15.000 euros.

Art. 2.º Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

Partida 241-77000 de subvenciones para equipamientos en comercios locales y microempresas, 100.000 euros, esta partida es ampliable por un importe máximo de 20.000 euros con cargo a remanentes de crédito.

Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal y establecimiento comercial abierto en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, las empresas públicas o de capital mixto.

Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

Tal y como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

d) Las empresas de construcción.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o Entidades Privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

3. Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de "minimis" establecidas en la Comunicación de la Comisión nº 96/C68/06, relativa a las ayudas de "minimis" u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea, por la cual el importe total de las distintas ayudas concedidas al mismo beneficiario, en concepto de minimis, no podrá ser superior a 100.000 euros durante un periodo de tres años.

Art. 6.º Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca Campo de Borja, someterse a las labores de inspección y seguimiento, incluso de forma previa a la concesión de la subvención, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

e) Comunicar a la Comarca Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la actividad subvencionada mediante carteles facilitados por esta Administración.

Art. 7.º Inversión subvencionable.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran inversiones susceptibles de ayuda las obras y adquisiciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se incorporen al activo de la empresa y que contribuya a la mejora de la gestión y del ejercicio de la actividad.

—No serán subvencionables los gastos de material de oficina no inventariable.

2. Que no se cedan a terceros; en caso de que el negocio se transmita, el equipamiento adquirido deberá traspasarse junto al negocio.

3. Que no hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante o por empresas vinculadas a éstas o a sus titulares.

4. Los proyectos de equipamiento objeto de ayuda deberán localizarse dentro del territorio de la Comarca de Campo de Borja.

5. Los proyectos de obras y equipamiento, para ser subvencionables, deberán comprender únicamente inversiones materializadas en el año 2010.

6. Se subvencionará un único proyecto por promotor, excepcionalmente se admitirá un proyecto adicional cuando esté relacionado directamente con la "Ruta de la Garnacha"

Art. 8.º Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Campo de Borja, según modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o fotocopia del DNI del solicitante.

c) La Memoria descriptiva de la obra o adquisición a efectuar, según modelo que figura como Anexo II a esta Convocatoria.

d) Declaración responsable en la que se incluirán los siguientes extremos:

—Que la plantilla total existente a 31 de diciembre de 2009 era inferior a quince trabajadores y que el volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

—De no estar incursos en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.

—De no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de la adquisición.

—De estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones

Si el solicitante falseará cualquiera de los datos incluidos en la declaración jurada anteriormente mencionada, se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

f) Presupuesto o factura definitiva de la obra o equipamiento incluido en el proyecto objeto de solicitud. Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

g) Licencia municipal de obras cuando fuera necesario.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Art. 9.º *Instrucción y procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la pertinente evaluación de solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de realizar el informe antes mencionado, los siguientes criterios objetivos consensuados con la Mesa Comarcal del Comercio:

- Tipo de empresa:
 - Nueva creación: 10.
 - Ampliación/modernización/traslado: 5.
- Inversión planteada:
 - Menos de 5.000 euros: 10.
 - De 5000 a 15.000 euros: 20.
 - Más de 15.000 euros: 30.
- Lugar donde se sitúa el proyecto:
 - Menos de 1.000: 20.
 - De 1.000 a 3.000: 15.
 - Más de 3000: 10.
- Impacto en la economía comarcal: 20.
- Acciones vinculadas a la ruta de la garnacha: 30.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación suficiente para acreditar los extremos a puntuar, en caso contrario se adjudicará la puntuación mínima.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al Presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aporta.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Art. 10. *Comisión de Valoración.*

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: El Sr. Presidente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Vocales: Presidente Comisión de Acción Social de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La Comisión de Valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos miembros elegidos por los componentes de la Mesa del Comercio y un representante de ASOMO.

Art. 11. *Aceptación.*

La aceptación o renuncia de la subvención (Anexo IV) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

Art. 12. *Transferencia y justificación de fondos.*

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el gasto mediante:

1. Facturas originales en las que se justifique la inversión realizada (no la subvención concedida) conforme al proyecto presentado, las cuales se integrarán en el expediente. No se admitirán “recibís” como documentos justificativos de gastos.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto o vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán sello o firma de su emisor, con la expresión “Recibí” o “Pagado”, o en su caso, se acompañará el documento acreditativo del pago. No se tomará en consideración aquella factura que no reúne tales requisitos. En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 3.000 euros, el pago deberá efectuarse a través de una entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe, así como una breve explicación de la relación existente entre el concepto de la factura y el proyecto subvencionado. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada y no se corresponda claramente con la inversión.

La devolución de las mismas se realizará una vez estampilladas conforme lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Junto con la documentación que justifica la inversión realizada deberán presentarse certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones o autorización del interesado para que la Comarca Campo de Borja pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo V). Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domicilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

3. El plazo para justificar la inversión efectuada termina el día 30 de noviembre de 2010.

4. Las justificaciones deberán ajustarse al Anexo VI que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de concesión de la subvención.

Una vez justificada correctamente la inversión realizada (no la subvención concedida), conforme a lo dispuesto anteriormente, se procederá al abono de la subvención.

Art. 13. *Plazos.*

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de 1 de enero de 2010. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 30 de noviembre de 2010.

Art. 14. *Revisión, modificación, revocación y reintegro.*

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.
- Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención

Art. 15. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de Noviembre de 2003; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 22 de abril de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE MEJORA EN COMERCIOS LOCALES Y MICROEMPRESAS.

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/ Doña..... con DNI.....
En representación de la Empresa..... con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en..... Calle/Plaza..... nº..... y teléfono..... Correo Electrónico.....

EXPONE:

- 1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para adquisición de equipamiento y obras de mejora en comercios locales y microempresas para el año 2010 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOPZ nº..... de fecha..... 2010
2. Que acompaña la siguiente documentación
A. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
B. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
C. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)
D. FICHA DE TERCEROS (Anexo III)
E. MEMORIA DESCRIPTIVA (Anexo IV)
F. FACTURAS PROFORMA O FACTURA DEFINITIVA DEL EQUIPAMIENTO INCLUIDO EN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO OBJETO DE SOLICITUD.
G. EN EL CASO DE QUE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PRECISARÁ DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, COPIA COMPULSADA DE LO MISMO

SOLICITA:

La concesión de una subvención de..... para la compra de..... cuyo importe es..... euros
En..... a..... de..... de 2010

FDO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA
c/ Nueva, 6 50540 Borja

ANEXO II

Don / Doña
, como de la empresa
.....

DECLARA bajo su responsabilidad

- Que la plantilla total existente a 31 de diciembre de 2009 era inferior a 15 trabajadores y que el volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003.

- Que no existe concurrencia o compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca de Borja, el coste total de la adquisición.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones

En..... a..... de..... de 2010

FDO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA
c/ Nueva, 6 50540 Borja

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

Formulario 'A RELLENAR POR EL INTERESADO' with fields for N.I.F. o C.I.F., Nombre o razón social, Nombre Comercial, Domicilio, Población, Provincia, Actividad Económica, etc.

Formulario 'A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA' with fields for Cód. Banco, Cód. Sucursal, B.C., Número de Cuenta, and a certification statement.

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apodado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO IV: MEMORIA DESCRIPTIVA

Table with 2 columns: Field Name and Description. Fields include: DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, EMPRESA, FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO GRACIAS A LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPAMIENTO/OBRA DE MEJORA, FECHA APROXIMADA DE LA COMPRA/OBRA.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/ Doña... con DNI...
En representación de la Empresa... con...
CIF... y domicilio a efectos de notificación en...
Calle/Plaza... n°... y teléfono...

DECLARA:

1º Aceptar la subvención concedida por la Comarca Campo de Borja, para la adquisición obra de... por un importe de... euros, por decreto de la Presidencia núm... de fecha..., dentro del marco de subvenciones para adquisición de equipamiento y obras de mejora en comercios locales y microempresas para el año 2010.

2º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

En... a... de... de 2010

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA COMARCA CAMPO DE BORJA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Campo de Borja a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Comarca Campo de Borja.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA (SÓLO PERSONAS FÍSICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
NIF:
FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:
NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA

En... a... de... de 20...

ANEXO VII. MODELO DE JUSTIFICACION

Don/ Doña... con DNI...
En representación de la Empresa... con...
CIF... y domicilio a efectos de notificación en...
Calle/Plaza... n°... y teléfono...

DECLARA:

1. Que esta empresa recibió escrito de la Comarca de Campo de Borja por el que se le comunicó la concesión de una subvención por importe de... euros con destino al siguiente proyecto... dentro de la convocatoria de subvenciones para adquisición de equipamiento y obras de mejora en comercios locales y microempresas en el año 2009.

2. Que la documentación adjunta corresponde al proyecto para el cual se solicitó la subvención.

Así mismo certifico que para la misma finalidad:

no se han obtenido más subvenciones o ayudas públicas

se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas, detalladas a continuación:

Table with 2 columns: ORGANISMO, IMPORTE

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente y previos trámites pertinentes se proceda a la liberación del resto de la subvención.

En... a... de... de 2010

Fdo.

Para su justificación se aporta la siguiente documentación (aportar todos los puntos):

- 1. Factura de la compra obra realizada y justificante del pago de la misma. No se admitirán recibís
2. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en materia de identificación y publicidad de las acciones realizadas. (Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 i) de las bases.

Las plantillas de los diferentes documentos se pueden recoger en las oficinas de la Comarca del Campo de Borja (c/ Nueva, 6 Borja) o descargarlas de la página web oficial, www.campodeborja.es

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 6.399

BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca de Campo de Borja.

Artículo 1.º Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca de Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca Campo de Borja. De esta manera se pretende la mejora de los servicios comerciales y empresariales de la comarca y la potenciación de fórmulas de comercio tradicionales en dichas áreas. Estas ayudas son la continuación del trabajo desarrollado desde el año 2008 entre la comarca y el tejido socioeconómico comarcal. De este modo la comarca establece medidas que facilitan el acceso de nuestros emprendedores a ayudas destinadas a la creación de empleo local y a la diversificación económica de nuestros sectores económicos. Estas ayudas son fiel reflejo del consenso social obtenido desde el año 2008.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para la creación de empleo en los comercios y empresas de hasta veinte trabajadores de la Comarca Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será hasta el 50 por 100 de los costes salariales de tres trabajadores durante la mitad del tiempo contratado, con un tope máximo de hasta 6 meses.

Art. 2.º Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

Partida 241-47000 de Subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas, 50.000 euros.

Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, las empresas públicas o de capital mixto, las empresas de construcción y las empresas de más de veinte trabajadores.

Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

Tal y como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: